

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Acuerdo de Concejo N° 024-2024/CM-MDC

Cauday, 09 de abril del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2024/CM-MDC de fecha 09.04.2024, El Informe N° 292-2024-MDC/GDTI/OAVM, recaído con Registro N° 892, de fecha 03 de abril de 2024, Solicitud, recaída con el Reg. N° 1799, de fecha 21 de junio del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 114° establece que "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado", salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado". Asimismo, en su artículo 117° del mismo cuerpo normativo determina que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo (...)". Siendo que "el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia". Teniendo en cuenta que "este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal";

que, conforme con el artículo ii del título preliminar de la ley n° 27972 - ley orgánica de municipalidades, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante SOLICITUD de apoyo con materiales para construcción de reservorio, recaída con Reg. N° 1799, de fecha 21 de Junio del 2023, el Presidente de la Jass Mangallana, requiere el apoyo materiales para construcción de reservorio, siendo indispensable para que se cuente con el abastecimiento de agua potable de manera permanente;

Que, según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 013-2023-MDC y el Acuerdo de Concejo N° 079-2023-MDC, ambos de fecha 13.07.2023, el concejo municipal por unanimidad acuerda aprobar el apoyo con materiales para construcción de reservorio de la JASS Mangallana, por el monto de S/. 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 292-2024-MDC/GDTI/OAVM, emitido por el Ing. Oscar Alberto Vega Montoya, en calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita culminación de requerimiento de materiales JASS del caserío Mangallana, puesto que en el ejercicio fiscal 2023 el concejo municipal aprobó s/. 35,000.00, de los cuales solamente se ejecutó s/. 19,950.00, quedando pendiente el importe de s/. 15,050.00; Saldo que debe ejecutarse con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2024.

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2024/CM-MDC de fecha 03.04.2024, el concejo municipal por unanimidad acuerda aprobar el apoyo con materiales para construcción de reservorio de la JASS Mangallana, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2024, por el monto de S/. 15,050.00 (Quince Mil Cincuenta con 00/100 soles). Importe que constituye el saldo de los s/. 35.000.00 aprobado el año anterior.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el APOYO COMUNAL con materiales para la construcción de reservorio de la JASS Mangallana, por el monto de **S/. 15,050.00 (Quince Mil Cincuenta con 00/100 soles)**, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2024. Importe que constituye el saldo por ejecutar del monto total aprobado en el Acuerdo de Concejo N° 079-2023-MDC.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y demás áreas orgánicas a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE